



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU Y GUERNICA CONSULTORES SPA

En la ciudad de Santiago, a 10 de agosto del 2022, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **PRODEMU**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N.º 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, Cédula nacional de identidad N.º _____, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N.º 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PRODEMU y, por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación “**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE MUJERES Y DISIDENCIAS Y EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN SITUACIÓN SOCIOALBORAL**”, **GUERNICA CONSULTORES SPA**, RUT N.º 96.705.740-1, representada por doña **MARÍA PÍA OLIVERA**, Cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados para estos efectos en Los Corcolenes 7322, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**GUERNICA Consultores**”, quienes vienen a celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Antecedentes. **PRODEMU**, es una Fundación de Derecho Privado, que tiene por objetivo formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integrar a través de un enfoque de género, territorial y participativo.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por este instrumento, **PRODEMU**, viene a celebrar el contrato de prestación del servicio de **LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE MUJERES Y DISIDENCIAS Y EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN SITUACIÓN SOCIOLABORAL**; con **GUERNICA Consultores**, proveedor adjudicatario de la Licitación abierta, para el servicio previamente señalado, según consta en Acta de comisión evaluadora de fecha 08 de agosto de 2022.





TERCERO: GUERNICA Consultores se obliga a ejecutar el servicio señalado, según lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las consultas y sus respuestas, Oferta Técnica y Económica, la adjudicación y documentos legales señalados en las bases, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Obligaciones de Guernica Consultores.

La Consultora se obliga asimismo a:

1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación **PRODEMU**, en particular con la contraparte técnica del estudio.

2.- **Garantizar la confidencialidad de la información:** **GUERNICA Consultores** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **PRODEMU** le entregue, como también de la que tenga conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.

La información concedida por Fundación **PRODEMU** y la generada en el estudio (incluyendo bases de datos) debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.

3.- Mantener reuniones de trabajo, a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.

4.- Entregar los informes, de avance y final, de acuerdo a los productos establecidos en las Bases ya citadas.

5.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por **PRODEMU**. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con **PRODEMU**, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de la Consultora. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, la Consultora será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, impositivos legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

6.- Imposibilidad de cesión: **Guernica Consultores** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es

sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.





QUINTO: La Fundación **PRODEMU**, cuenta para la contratación pertinente a este proceso de Licitación de un presupuesto máximo de \$ **15.000.000.- (Quince millones de pesos) IVA incluido.**

PRODEMU se obliga a pagar el valor adjudicado de acuerdo con lo establecido en las bases, y se emitirán las correspondientes facturas (3) según indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la Fundación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- a) 25% del valor del estudio contra la aprobación de Informe diseño metodológico a los 10 días de firmado el contrato.
- b) 25% del valor del estudio contra la aprobación del Informe indicadores relevantes. El cual debe ser entregado al finalizar el primer mes de gestión.
- c) 50% del valor del estudio contra la aprobación del Informe Final.

Se emitirá una factura por cada Informe.

PRODEMU no demorará más de 15 días corridos entre la aprobación de los informes y pagos respectivos.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del día 12 de agosto de 2022. El plazo total del proyecto y de cada una de sus actividades estará en función de la Carta Gantt adjuntada en la propuesta técnica y los plazos contenidos en el presente documento, hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar el día 30 de octubre del 2022.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la persona encargada del presente Programa o quien sea designada con posterioridad.

SÉPTIMO: **PRODEMU**, podrá poner término al contrato, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.





- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y **PRODEMU**, pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor no entre los informes de avance y final, de acuerdo a los productos establecidos en las bases.
- Si el proveedor se rehúsa a prestar los servicios adicionales o se rehúsa a prestarlos según los valores ofertados en su oferta económica.
- Si el proveedor utiliza indebidamente la información entregada por PRODEMU.

Si **PRODEMU**, considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión, notificando a **GUERNICA Consultores** mediante carta certificada, enviada con 10 días de anticipación.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, **PRODEMU**, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para **PRODEMU**.



DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión será de propiedad exclusiva de PRODEMU.

DÉCIMO PRIMERO: La contraparte técnica de PRODEMU será la Directora de Estudios o quien ésta designe. Por su parte, la contraparte técnica de Guernica Consultores será la señora María Pía Olivera o quien esta designe.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 14 de abril del año 2022 otorgada por la Notario Público de Santiago Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de doña **MARÍA PÍA OLIVERA**, para representar a Guernica Consultores SPA, consta de Escritura Públicas de fecha 19 de diciembre de 2016 otorgada por el Notario Público de Santiago Pablo Alberto González Caamaño.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se redacta en catorce cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **Guernica Consultores** y dos en poder de **PRODEMU**.

Prevía lectura firman en señal de aceptación,


Fundación PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer
Marcela Sandoval
Dirección Ejecutiva
Nacional
MARCELA SANDOVAL OSORIO
Fundación PRODEMU


MARÍA PÍA OLIVERA
GUERNICA CONSULTORES SPA.

